

c. Informe de Evaluación del Edificio, cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación. La acreditación, en su caso, de las circunstancias especiales que permiten la excepción a la aplicación de la regla general de antigüedad del edificio o vivienda figurarán en el mismo. En el supuesto de edificios de vivienda protegida de promotor público o privado, tan solo será necesario hacer referencia al número de expediente de calificación de las mismas.

d. Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a **40.000,00 euros, IVA excluido**, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes.

e. Indicación, en su caso, de la condición de Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente al edificio o vivienda a rehabilitar.

f. Acuerdo de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios o, en su caso, de la cooperativa y su asamblea, comprensivo de, al menos, los siguientes extremos:

- 1) De ejecución de las actuaciones a realizar.
- 2) De solicitud de la calificación de rehabilitación protegida correspondiente y, en su caso, de las ayudas ante la Consejería con competencias en materia de vivienda.
- 3) Designación de un representante o apoderado único de la tramitación de la calificación de rehabilitación protegida y, en su caso, de las ayudas ante la Consejería con competencias en materia de vivienda.
- 4) De adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones.
- 5) De la participación de los locales, en su caso, en los costes de ejecución de las actuaciones correspondientes.
- 6) Del criterio de reparto de las ayudas que pudieran ser concedidas a la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

g. Anexo individualizado por cada vivienda del edificio en el modelo oficial **RHE-2** con los datos de los propietarios y la correspondiente autorización a la administración para la comprobación de los datos declarados. En su caso, declaración de que se dan él o su unidad de convivencia alguno o varios de los supuestos aplicables, para poder optar a una ayuda complementaria, con indicación de la misma.

h. Anexo individualizado por cada local del edificio en modelo oficial **RHE-3** con los datos de los propietarios y la correspondiente autorización a la administración para la comprobación de los datos declarados.

i. Autorización firmada relativa a protección de datos personales de cada propietario y del resto de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, cuando se pidan las ayudas complementarias, en el modelo oficial **05-APD**.

¿Cuándo se pueden empezar las obras?

A partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de calificación de rehabilitación protegida y tendrás el plazo que solicites para su realización sin poder superar los 24 meses de duración o de 26 cuando se trate de actuaciones de mejora de la eficiencia energética y afecte a 40 o más viviendas.

¿Y una vez se obtenga la calificación de Rehabilitación protegida, que hay que hacer?

Se recibirá la notificación de que se ha concedido la calificación de rehabilitación protegida. En ella se establecerá el plazo máximo que se tendrá para realizar las obras.

Una vez finalizadas las mismas y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo concedido para la realización de las obras el apoderado único deberá presentar la solicitud de concesión y pago de las ayudas en el modelo oficial **RHE-4**, acompañado de las facturas de las actuaciones.

Finalmente, una vez se hayan pagado las facturas y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde que se hayan cobrado las ayudas, se tendrá que presentar, el modelo oficial RHE-05 acompañado de los justificantes bancarios de haber realizado el pago de las facturas.

¿Cuál es la normativa de referencia?

Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021. (BOC Extraordinario NUM. 2 de 15/02/2019).



www.viviendadecantabria.es

012
942 207 984

Oficina de vivienda
C/ Alta, nº 5 - 3ª Planta
39008 Santander

Ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas

Plan de vivienda
Cantabria



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

NOTA: La información contenida en este folleto tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.

¿En qué consisten?

Son ayudas destinadas a subvencionar la realización de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética, y la sostenibilidad de edificios de viviendas. Asimismo, son subvencionables las obras de conservación.

También serán subvencionables las obras de mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad en la utilización que permitan el acceso y uso de elementos comunes del edificio.

En ambos casos serán subvencionables, además, el coste de los proyectos e informes técnicos necesarios para la realización de las obras.

¿A cuánto ascienden?

Con carácter general las ayudas no podrán superar un determinado porcentaje del presupuesto de las actuaciones, ni una determinada cantidad.

Porcentajes máximos del presupuesto de las actuaciones:

- Con carácter general será el 40% del presupuesto de las actuaciones.
- En caso de familias con ingresos iguales o superiores a 2 veces e inferiores a 3 IPREM, el 60% del presupuesto de las actuaciones
- En caso de familias con ingresos inferiores a 2 IPREM o cuando existan residentes mayores de 65 años y las actuaciones comprendan obras de mejora de la accesibilidad, el 75% del presupuesto de las actuaciones.

Cuantías máximas, en actuaciones de mejora de la eficiencia energética:

- hasta **8.000 €/vivienda y 80 €/m²** construido de local comercial si participa en las obras.
- hasta **12.000 €/vivienda**, para personas residentes con discapacidad.
- hasta **16.000 €/vivienda**, si dicha discapacidad pertenece a alguno de los siguientes tipos:

i) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

ii) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estas cuantías se incrementarán en **1.000 €/vivienda y 10 €/m²** construido de local comercial si participa en las obras, en caso de edificios declarados Bien de Interés Cultural, protegidos o catalogados.

Cuantías máximas, en actuaciones de conservación

- Hasta **3.000 €/vivienda y 30 €/m²** construido de local comercial si participa en las obras.

Cuantías máximas, en actuaciones de mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad en la utilización o mixtas con actuaciones de conservación:

- Hasta **8.000 €/vivienda y 80 €/m²** construido de local comercial si participa en las obras.
- Hasta **14.000 €/vivienda**, para personas residentes con discapacidad.
- Hasta **17.000 €/vivienda** si dicha discapacidad pertenece a alguno de los siguientes tipos:

i) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

ii) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estas cuantías se incrementarán en **1.000 €/vivienda**, en caso de edificios declarados Bien de Interés Cultural, protegidos o catalogados.

En todos los casos, además:

La cuantía máxima de la subvención establecida finalmente se incrementará, además, un 25% por vivienda, cuando se otorgue a beneficiarios que sean personas mayores de edad y tengan menos de treinta y cinco años en el momento de la solicitud de la calificación de rehabilitación protegida y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes

¿Qué tengo que hacer?

Primero hay que solicitar la calificación de rehabilitación protegida acompañada de la documentación exigible y si se cumple con los requisitos se te otorgará la misma por un plazo de tiempo para realizar las obras.

Posteriormente, una vez finalizadas las obras dentro del plazo concedido, se tendrá que solicitar la concesión y el pago de las ayudas adjuntando la factura o facturas de las actuaciones.

Finalmente se deberá aportar el justificante bancario de haberlas pagado.

¿Quién, dónde y cuándo se puede presentar la solicitud?

En el caso de las Comunidades de Propietarios se deberá designar, mediante acuerdo, a un representante legal o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes ante la administración, para realizar cuantos trámites y gestiones sean precisos para la calificación de las actuaciones y obtención de las ayudas.

Importante: La Administración se relacionará únicamente con dicho representante, al que se informará de todas las cuestiones relacionadas con el estado del expediente y situación de los vecinos.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día 18 de febrero de 2019, en:

- La Oficina de Vivienda. C/ Alta N.º 5, 3ª Plta. 39008, Santander.
- El Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>
- En cualquier otro registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cuáles son los requisitos?

Requisitos de las actuaciones:

- Que las obras a ejecutar se encuentren entre las previstas y tengan un coste total que supere los **3.000 € IVA excluido**.
- Disponer de un Informe de Evaluación del Edificio cumplimentado, suscrito por técnico competente y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación.
- Que las obras no hayan dado comienzo antes de la presentación de la solicitud de calificación de rehabilitación protegida.
- Que el edificio esté finalizado antes de 1996. Este requisito se podrá excepcionar si el edificio tiene graves daños

estructurales, si se trata de edificios que no se hayan edificado conforme al Código Técnico de la Edificación, o si se trata de edificios de vivienda protegida de promoción pública o privada.

- Que al menos, el 70% de la superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja, si tiene otros usos compatibles y la planta semisótano.
- Que al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyan la residencia habitual de sus propietarios y arrendatarios en el momento de solicitar la calificación protegida y que dicha situación se mantenga, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.
- Que las actuaciones cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras, o al menos de su solicitud, debidamente presentada en el ayuntamiento. En todo caso será obligatorio que dispongan de licencia cuando se solicite la concesión y pago de las ayudas.
- Que las actuaciones cuenten con acuerdo de la comunidad de propietarios y con acuerdo de nombramiento de un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes ante la administración para realizar cuantos trámites y gestiones sean precisas.
- Que el edificio no haya obtenido subvenciones del Gobierno de Cantabria para actuaciones sobre los mismos elementos del edificio en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de calificación.

¿Qué documentación tiene que presentar el apoderado único?

- La solicitud de calificación de rehabilitación protegida de viviendas en el modelo oficial RHE-1, acompañada de la siguiente documentación:
- Memoria sucinta, suscrita por técnico competente comprensiva de:
 - **b.1)** La descripción de las obras a realizar y su incardinación en los tipos de actuaciones.
 - **b.2)** Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado de cada tipo actuación protegible.
 - **b.3)** Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.
 - **b.4)** Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.